

CONVENIO N° 05 de 2012, DEL CONVENIO MARCO ENTRE FUNDACIÓN ESPERANZA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
(CEPLAG)

DE LAS PARTES:

Entre los suscritos a saber, **DIANA MILENA CANO PELÁEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.333.775 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN ESPERANZA**, designada en sus funciones mediante Acta No. 160, de fecha 14 de marzo de 2012, con domicilio legal en Bogotá D.C. – Colombia, identificada con NIT 830.012.364-9, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN** y de otra parte, el **Dr. LUCIO GONZÁLES CARTAGENA**, en su calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (CEPLAG)**, designado en sus funciones mediante RCU N° 44/11 del 31 de agosto de 2011; la UMSS identificada con NIT: 1008485024, quien en adelante se denominará la **UMSS**, para celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1ª.- Que, la **FUNDACION** tiene como objeto social la protección de los derechos en contextos de movilidad humana, especialmente de los migrantes y potenciales migrantes, la promoción de la migración saludable, la prevención de los riesgos de la migración (trata de personas, tráfico de migrantes, desplazamiento forzado, y demás vulneraciones a los derechos en contextos de movilidad humana, entre otros) y la protección de los derechos de la infancia.

2ª.- Que, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS)**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social universitaria.

El **CENTRO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN (CEPLAG)**, dependiente de la **UMSS**; sirve de instrumento de gestión a propósitos como la Integración de la academia regional en los campos de investigación, formación superior y proyección social; cuenta con el recurso humano para realizar investigaciones en Movilidad Humana con énfasis en la investigación de fenómenos migratorios, del orden nacional y especialmente los de tipo internacional.

3ª.- Que, a las dos instituciones les asiste el interés común de promover la protección de los derechos humanos de los migrantes y lograr su empoderamiento, condiciones necesarias para mejorar las condiciones de vida de las familias y el bienestar social.

4ª.- Que, el país requiere información sobre la realidad de los migrantes, el impacto de la migración en la familia y en la sociedad, la orientación de las remesas en beneficio de la comunidad receptora y la prevención de los riesgos de la migración tales como: trata de personas y tráfico de migrantes, entre otros, para lo cual se requiere promover o fortalecer programas y acciones de información y atención a los colombianos con intención migratoria, a quienes han migrado por diferentes razones y a sus familias en el país.



5ª.- Que, tanto la **UMSS**, como la **FUNDACION** confluyen en su interés de realizar una encuesta de migraciones con representatividad estadística en las ciudades de La Paz y El Alto, para disponer de información básica que contribuya, junto con otras fuentes secundarias, a mejorar el conocimiento de la dinámica de las migraciones internacionales y de las remesas. Adicionalmente, se busca aproximarse a una caracterización socio-demográfica de la población objeto de estudio, no provista por el organismo oficial de estadística.

Según las anteriores consideraciones, acuerdan para la celebración del presente Convenio, las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Realizar una encuesta de migraciones con representatividad estadística de la región ciudades de La Paz y El Alto para disponer de información básica que contribuya, junto con otras fuentes secundarias, a mejorar el conocimiento de la dinámica de las migraciones internacionales y de las remesas, y que permita desarrollar un análisis comparativo con la información estadística de los demás países de la Comunidad Andina. Adicionalmente, se busca aproximarse a una caracterización socio-demográfica de la población objeto de estudio, no provista por el organismo oficial de estadística.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La **FUNDACIÓN** se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Estar en permanente contacto con la persona responsable de la investigación facilitando la información requerida sobre el proyecto SAMI para una mejor comprensión del sentido de la encuesta y de su articulación en el mismo.
2. Hacer seguimiento del trabajo de acuerdo con la hoja de ruta y el cronograma final que entregue **UMSS-CEPLAG** y acordará, como mínimo, tres reuniones, a saber: de inicio, intermedia y final. La primera se desarrollará al inicio del trabajo para puntualizar algunos aspectos importantes relativos a todo el proceso. La segunda reunión se acordará a los cuatro meses de trabajo y servirá para entregar el primer informe de avance de lo realizado hasta el momento, analizar la mejor manera de continuar - y si es el caso - acelerar el proceso. La tercera reunión se convocará durante el sexto mes para recibir los productos finales. A partir de este momento y durante el último mes se llevará a cabo la retroalimentación de los productos y la entrega definitiva de dichos productos. Este último proceso, lo hará el interventor en coordinación con el Comité Directivo del Proyecto SAMI, conformado por representantes de los socios del Proyecto mencionados en la presentación de esta convocatoria.
3. Enviar oportunamente los elementos generales que deberán contener los informes de avance y finales requeridos durante el tiempo de ejecución de la investigación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UMSS: Para dar cumplimiento al presente Convenio, la **UMSS**, se obliga a:

1. Diseñar la metodología, técnicas y procedimientos apropiados para el desarrollo de la encuesta, así como garantizar su rigor estadístico.
2. Llevar a cabo todos los procedimientos técnicos para la aplicación de la encuesta, su validación, codificación, crítica y ajustes.



3. Realizar las acciones y tareas específicas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Entregar en los plazos establecidos los informes de avance y los productos a los que se compromete con la calidad esperada.
5. Incluir dentro de la propuesta el compromiso de participación, cuando sea requerido y de manera concertada, en algunos eventos previstos en el proyecto SAMI, con el fin de socializar los resultados de la encuesta.
6. En toda comunicación que se realice durante la investigación (cartas de presentación, formatos de recolección de la información, informes, productos y demás) se deberá visibilizar, además de la entidad académica de pertenencia del consultor si es el caso, a la Fundación ESPERANZA y a los socios del Proyecto SAMI, según indicaciones que se proporcionarán al consultor y a su equipo oportunamente, como parte del contrato.
7. Participar en las reuniones virtuales convocadas por el interventor.
8. Entregar los siguientes productos:

PRODUCTOS ESPERADOS

- Diseño del marco muestral.
- Manual de capacitación para el personal de campo que va a intervenir en el operativo.
- Cuestionario, formulario o boleta de preguntas para la aplicación de la encuesta.
- Resultados del pilotaje de la encuesta aplicando a hogares con y sin experiencia migratoria para garantizar la proporcionalidad de una encuesta con experiencia migratoria por cada dos encuestas de control.
- Un informe de avance y uno final del proceso de carácter descriptivo y evaluativo que incluya la metodología e instrumentos utilizados, y las principales tablas y cuadros.
- Un documento de resultados de la encuesta para ser publicado que recoja los análisis de los datos, que dé cuenta de los flujos migratorios y de remesas y que permita una caracterización de las migraciones, de acuerdo con los objetivos de la consultoría y con las exigencias técnicas de este tipo de productos de carácter estadístico.
- Base de datos revisada y depurada
- Nota de prensa e informe del evento de socialización y difusión de resultados.

A continuación el detalle de los productos:

Productos Esperados	Fechas de Entrega
Entrega Informe de Avance	Cuarto Mes
Entrega de los productos finales previstos (Productos 1, 2 y 3)	Sexto Mes
Revisión Interventor y comité directivo proyecto SAMI	A partir de la entrega de los productos, el interventor en coordinación con el Comité



	Directivo del proyecto SAMI, tendrá un período de 15 días para la revisión de los mismos e indicar los ajustes y correcciones necesarias, si es el caso.
Revisión Consultor	A partir de la retroalimentación por parte del interventor, el consultor dispondrá de 15 días para realizar los ajustes necesarios y hacer entrega final de todos los productos.
Entrega final de todos los Productos Finales 1, 2 y 3	Séptimo Mes

CUARTA.- PLAZO: La ejecución del presente Convenio será de siete (7) meses, a partir de la firma del mismo. Este plazo NO podrá ser prorrogado salvo por acuerdo de las Partes.

QUINTA.- APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO: Las Partes realizaran para el desarrollo del presente Convenio los siguientes aportes:

La **FUNDACIÓN** aportará **CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 50.000)**, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Un primer aporte, equivalente al **40%**, a partir de la firma del Convenio y presentación/aprobación del Plan de Trabajo.
2. Un **40%** se hará a la presentación del informe de avance de la investigación (cuarto mes), recibido a satisfacción.
3. El saldo, o sea el **20%**, contra entrega a satisfacción de todos los productos (séptimo mes).

La **UMSS**, aportará **VEINTITRES MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 (\$us 23.500)** los cuales serán invertidos para el pago de sueldos y salarios para dirección/coordiación, incluyendo la administración del proyecto.

La cantidad de 50.000 US\$ será transferida de acuerdo al siguiente presupuesto:



PRESUPUESTO FUNDACION ESPERANZA (Duración 7 meses – T.C. = 6.85 Bs/\$us)

Partida	Denominación	Aporte Propio - UMSS 23.500.—USD	Aporte Externo –BID (USD) 50.000.-
10000	Servicios Personales	160.975	
21100	Comunicaciones		300.00
21400	Telefonía		600.00
22110	Pasajes al interior del país		4200.00
22210	Viáticos por viajes al interior del país		3500.00
22600	Transporte de personal		500.00
23200	Alquileres de equipos y maquinarias		2100.00
23400	Otros alquileres		4000.00
25210	Consultorías por producto		221990.00
25300	Comisiones y gastos bancarios		1050.00
25600	Servicios de imprenta, fotografía y fotográficos		24000.00
31120	Gastos por alimentación y otros		1200.00
32100	Papel		2910.00
39500	Útiles de escritorio		16150.00
71220	Becas otorgadas a estudiantes universitarios		60000.00
	TOTAL EN BS.	160.975,00	342.500

Según lo descrito en el documento **FUNDACION ESPERANZA** transferirá los 50.00 \$us a la **UMSS** una vez firmado el presente documento, a la cuenta:

Banco de la Unión
10000006063981 UMSS DONACIONES
BAUNB022
Cuenta Corriente en Bolivianos

SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente Convenio se ejecutará en las ciudades de La Paz y El Alto. La sede del trabajo será la ciudad de Cochabamba.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: La **FUNDACIÓN** nombrará un supervisor de la ejecución del Convenio, quien mantendrá reuniones de seguimiento con la **UMSS** a fin de formular recomendaciones.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Son justas causas para dar por terminado el presente Convenio, las siguientes:

- Por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas antes del período previsto.
- Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.
- Por existir causas ajenas a la voluntad de las partes que impidan la ejecución del mismo.
- Por incumplimiento de las responsabilidades de las partes.

NOVENA.- CESIÓN: El presente Convenio NO podrá ser cedido a ningún título por la **UMSS**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Convenio será acordada por las partes y se hará constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y JURISDICCIÓN: Teniendo en cuenta que la **UMSS**, ejecutará el presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, no



habrá lugar a ningún vínculo laboral entre la **UMSS** y la **FUNDACIÓN**, ni entre ésta y el personal que aquella utilice en la realización del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÁCTICAS ILEGALES: La **FUNDACIÓN** y la **UMSS**, reiteran su compromiso de garantizar transparencia en sus actuaciones.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las Partes fijan sus domicilios en la ciudad de Bogotá D.C. y la ciudad de Cochabamba. Las Partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio contractual.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS. Las partes convienen que en el caso que surjan desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio y que no hubieran sido superadas en conciliación directa, se someten al arbitraje del Tribunal Andino de Justicia.

En constancia se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, el 13 del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

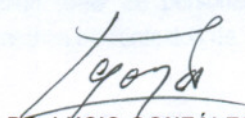
Por la **FUNDACIÓN ESPERANZA**

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



DIANA MILENA CANO PELÁEZ

Representante Legal



DR. LUCIO GONZÁLES CARTAGENA

Rector



M.Sc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS